



Serie A

Folio 195

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2017

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.
 D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
 Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda (Ausente).
 D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes (Ausente).
 Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
 D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social (Ausente).
 D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG088.20170217.- Conocidas por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG089.20170217.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a la familia de D. José

(Sello)





Serie A

Folio 196

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Cantón García, antiguo Concejal del Ayuntamiento de esta Ciudad, recientemente fallecido.

ACG090.20170217:

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad al Excmo. Sr. D. Esteban González Pons, Presidente del Grupo Popular en el Parlamento Europeo, en relación con posibilidad de que, a través del citado Parlamento, se reconociese a Melilla como Ciudad Europea ejemplo de la interculturalidad y que, si fuese posible, se creara en esta Ciudad Autónoma un foro permanente de apoyo y observación sobre esto.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto nº. 3/17, de fecha 13 de febrero de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1, recaído en **P.A. 134/16**, instado por **SERGLOBIN,S.L.U.** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Presidencia; Asunto: impago de factura más intereses de demora de la misma, correspondiente a la prestación del Servicio "Apoyo informático al Departamento de Presidencia").

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 10 de febrero de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2, recaído en **P.A. nº. 140/16**, instado por **SERGLOBIN,S.L.U.** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Presidencia; Asunto: impago de dos facturas más intereses de demora de las mismas, correspondientes a la prestación del Servicio "Apoyo al Departamento de la Presidencia de la CAM").

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto nº. 4/17, de fecha 13 de febrero de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1, recaído en **P.A. nº. 145/16**, instado por **SERGLOBIN,S.L.U.** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Presidencia; Asunto: impago de facturas más intereses de demora de las mismas, correspondientes a la prestación del Servicio "Apoyo extraordinario en sustitución del Gestor Administrativo de Presidencia").

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG091.20170217.- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma, como responsable civil del menor, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en el **Expediente de Reforma nº. 90/16** (menores: B.A.; Asunto: robo con violencia o intimidación), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, respectivamente.

(Sello)





Serie A

Folio 197

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

- **ACG092.20170217.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma, como responsable civil del menor, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en el **Expediente de Reforma nº. 100/16** (menores: B.A.; Asunto: robo con violencia o intimidación), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, respectivamente.

- **ACG093.20170217.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma, como responsable civil del menor, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en el **Expediente de Reforma nº. 108/16** (menores: O.G.; Asunto: lesiones), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, respectivamente.

- **ACG094.20170217.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, teniendo conocimiento de las D.P. 275/16 que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº. 4 de Melilla por un delito de daños, y haciendo uso del derecho a mostrarse parte en el mencionado procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en los autos de **D.P. 275/16**, con el fin de reclamar los **daños producidos a bienes municipales (stand ubicado en Paseo Marítimo Mir Berlanga; Acusado: [REDACTED])**, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG095.20170217.**-El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. 3/17**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: solicitud de resignificación o retirada de Calles José Antonio Primo de Riera, Gral. Millán Astray y Plaza de Onésimo Redondo), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO CUARTO.- CESIÓN GRATUITA A EMVISMESA.- ACG096.20170217.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:





Serie A

Folio 198

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

“Vista documentación presentada por la Empresa municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A., en relación a la gestión de los aparcamientos públicos situados bajo la Plaza del Veedor y bajo el Mercado Municipal de la C/ García Cabrelles, **VENGO EN PROPONER** se inicien los trámites oportunos para llevar a cabo la cesión gratuita de los citados bienes a EMVISMESA”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

PUNTO QUINTO.- ADHESIÓN AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (PLATEA – EDICIÓN 2017).- ACG097.20170217.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la adhesión de la Ciudad Autónoma de Melilla al programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las entidades locales (PLATEA – Edición 2017)”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG098.20170217.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA REAJUSTE DE ALINEACIONES INTERIORES EN MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES SARGENTO SOUSO OLIVEIRA, MIGUEL DE VILLANUEVA, PATRÓN PEDRO SÁNCHEZ Y JUAN DE GARAY.

Examinado el presente expediente, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** la adopción del siguiente acuerdo:



(Sello)



Serie A

Folio 199

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

1º.- La aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle para alineaciones interiores en manzana comprendida entre las Calles Sargento Sousa Oliveira, Miguel de Villanueva, Patrón Pedro Sánchez y Juan de Garay.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

5º.- Las parcelas afectadas son:

SITUACIÓN	PROPIEDAD	REFERENCIA CATASTRAL
Patrón Pedro Sánchez, núm. 2	José Parra Oller	4559203WE0045N0001GJ
Patrón Pedro Sánchez, núm. 4	Louiza Mohamed El Hadi	4559204WE0045N0001QJ
Patrón Pedro Sánchez, núm. 6	Guzmán A. González Pérez	4559205WE0045N0001PJ
Patrón Pedro Sánchez, núm. 8	Hdos de Miguel Sabio Vázquez	4559206WE0045N0001LJ
Patrón Pedro Sánchez, núm. 10	Hdos de Miguel Sabio Vázquez	4559207WE0045N0001TJ
Patrón Pedro Sánchez, núm. 12 (A)	Mimoun Mouh Mhamed	4559208WE0045N0001FJ
Patrón Pedro Sánchez, núm. 12	Mimoun Mouh Mhamed	4559214WE0045N0001KJ
Patrón Pedro Sánchez, núm. 14	Omar Makhlouf Amar	4559209WE0045N0001MJ
Juan de Garay, núm. 3	Ciudad Autónoma de Melilla	4559213WE0045N0001OJ
Juan de Garay, núm. 5	Farida Mohamed Mohamed	4559212WE0045N0001MJ
Juan de Garay, núm. 9	Farida Abdel-Lah Mohamed	4559211WE0045N0001FJ
Juan de Garay, núm. 11	Luisa Amar Moh	4559213WE0045N0001TJ
Sargento Sousa Oliveira, núm. 9	Ciudad Autónoma de Melilla	4559215WE0045N0001RJ
Sargento Sousa Oliveira, núm. 11	Ministerio de Defensa	4559201WE0045N0001BJ
Miguel de Villanueva, núm. 16	Ciudad Autónoma de Melilla	4559216WE0045N0001DJ

6º.- Los parámetros urbanísticos finales son los siguientes:

Superficie de parcela	3.452,53 m2.
Edificabilidad máxima	3,5 m2/m2
Edificabilidad total de la manzana	12.083,85 m2



(Sello)



Serie A

Folio 200

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica, -

Segundo:

- **ACG099.20170217.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Vista reclamación en Materia de Tutela de la Libertad Sindical y Represión de las Conductas Antisindicales presentada por el Secretario General de la Unión Provincial de CC.OO., frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con informe de la Graduado Social de Administraciones Públicas, que dice literalmente:

“Vista reclamación en Materia de Tutela de la Libertad Sindical y Represión de las Conductas Antisindicales formulada por el Secretario General de la Unión Provincial de CC.OO. frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, por los cambios efectuados en la secuencia de los turnos que realiza el Policía Local y Delegado Sindical, Don Ángel Abad Santiago, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha 24 de enero de 2017, ha tenido entrada reclamación en Materia de Tutela de la Libertad Sindical y Represión de las Conductas Antisindicales formulada por el Secretario General de la Unión Provincial de CC.OO., Don Francisco Miguel López Fernández, frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, registrada de entrada al número 2017000106 en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

En dicha reclamación, se expone en el punto segundo que, sin previa negociación y comunicación, se ha realizado una modificación de las condiciones de trabajo del Policía Local, Don Ángel Abad Santiago, modificándole el cambio de turnos sin tener en cuenta la condición de Delegado Sindical ni la antigüedad en el turno, ni la incorporación de nuevos agentes.

SEGUNDO.- Que en fecha 26 de enero, registrada al número 0111, tiene salida escrito, desde la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, dirigido al Jefe de la Policía Local, en el que se solicita se emita informe sobre las modificaciones de las condiciones de trabajo efectuadas en la Jefatura y que hayan tenido consecuencias para el Sr. Abad Santiago, asimismo se informe sobre los motivos que dieron lugar a las





Serie A

Folio 201

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

modificaciones y si esas medidas afectaban a otros miembros de la Policía Local.

TERCERO.-Que en fecha 2 de febrero de 2017, registrado al número 697, tiene salida escrito del Inspector Jefe de la Policía Local, en contestación del informe solicitado por la que suscribe.

En el mismo se informa que no ha habido modificación de las condiciones laborales del Sr. Abad, ya que sigue prestando el mismo servicio y en la misma unidad que con anterioridad.

El mencionado escrito viene adjunto con escrito firmado por los Subinspectores del Grupo O092, en el que se informa sobre los cambios obligados que ha sufrido la composición de los seis grupos que conforman la unidad de patrullas de seguridad del 092, a consecuencia de la reestructuración llevada a cabo por la Jefatura de Policía Local.

Dicho informe dice:

“Que para explicar dichos cambios hay que atender a las bajas y altas de policías en la unidad, la incorporación de los agentes de nuevo ingreso y la asimilación de los ocho componentes que desempeñaban funciones únicamente en el turno de noche...” y continúa diciendo “tras valorar las dinámicas de trabajo de cada grupo y cada cual de éstas eran más adecuadas para que los policías de nuevo ingreso adquieran ciertos hábitos y encuadrarlos en ellos...” y sigue diciendo “aclarando que no se ha cambiado el turno de trabajo del Agente C.P. 2075, ni se han visto afectadas sus condiciones laborales, no siendo trasladado a otro servicio ni a otro puesto de trabajo, que son exactamente las mismas de las que disfrutaba, tan sólo se ha visto afectada la secuencia del mismo...”.

CUARTO.- Don Ángel Abad Santiago tomó posesión del cargo de Policía Local, en propiedad, de conformidad con la Orden número 0011, de fecha 9 de enero de 2014, por la que se resuelve la permuta realizada con el Policía Local Don Jesús González Escobar, con efectos administrativos y económicos del 1 de febrero de 2014.

QUINTO.- El Sr. Abad Santiago tiene la condición de Delegado Sindical de la Sección Sindical de CC.OO. de la Ciudad Autónoma de Melilla.





Serie A

Folio 202

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado en BOME el día 9 de octubre de 2009, regula la estructura, organización y funcionamiento de la Policía Local por razón de las especiales características de la función policial y singularidades, respecto del común de los funcionarios y señala en sus artículos 45 y 46 lo siguiente:

“Artículo 45.- Horario de prestación de servicios.

1. Los turnos de trabajo serán los de mañana, tarde y noche. El horario de prestación de servicio será fijado por la Ciudad Autónoma, a través de los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo del personal funcionario, estableciéndose los servicios que sean preciso, atendiendo a las disponibilidades de personal y servicios a realizar.
2. En los casos de emergencia y, en general, en aquellos que una situación excepcional lo requiera (necesidad de reparar daños por siniestros que pongan en peligro instalaciones de la Ciudad, la seguridad ciudadana, la vida o la integridad física de las personas; los daños derivados de situaciones catastróficas; las averías que requieran a reparación inmediata; la prestación de servicios inaplazables), todo el personal estará obligado a la prestación de servicio permanente, hasta que cesen los motivos de tal emergencia.

Artículo 46- Turnos solapados.

En atención a las particulares necesidades de servicio podrán establecerse unos turnos solapados adelantando o retrasando la entrada al servicio a través de los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo del personal funcionario”.

SEGUNDO.- La Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 11:

“Los miembros de la Junta de Personal y los Delegados de personal, en su caso, como representantes legales de los funcionarios, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos:





Serie A

Folio 203

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

e) No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del funcionario en el ejercicio de su representación”.

La nueva reestructuración llevada a cabo por la Jefatura de la Policía Local ha sido adecuada en el ejercicio de sus competencias y a una mejor prestación del servicio público a la ciudadanía, con la finalidad de que mejoren su profesionalidad y eficacia, al mismo tiempo que encuadraba a los Policías de nuevo ingreso a los grupos ya existentes, en aras de satisfacer las demandas de una seguridad pública preparada para responder con garantías a los ciudadanos.

Como dice literalmente el escrito redactado por la Jefatura “Que para explicar dichos cambios hay que atender a las bajas y altas de policías en la unidad, la incorporación de los agentes de nuevo ingreso y la asimilación de los ocho componentes que desempeñaban funciones únicamente en el turno de noche...” y continúa diciendo “tras valorar las dinámicas de trabajo de cada grupo y cual de éstas eran más adecuadas para que los policías de nuevo ingreso adquieran ciertos hábitos y encuadrarlos en ellos...”.

Es, por tanto, una medida proporcionada, indispensable y ponderada, que no ha supuesto una movilidad en el puesto de trabajo del Sr. Abad, por cuanto que sigue en la misma unidad, asimismo tampoco ha supuesto modificaciones en sus condiciones de trabajo, únicamente **la medida adoptada supone una reestructuración llevada a cabo por la Jefatura que responde a criterios profesionales de estructura operativa** que afecta a la composición de los seis grupos que conforman la unidad de patrullas de seguridad del 092 y a la que el Sr. Abad pertenece.

TERCERO.- De otra parte, hay que tener en cuenta que en los casos en los que las Administraciones Públicas ocupan la posición de empleadoras, la concurrencia del derecho fundamental a la libertad sindical del empleado público (art. 28.1 CE) y el mandato de eficacia en la actuación de la Administración (art. 103.1 CE), debe tener como primera cuestión de análisis, la ponderación de los intereses generales y máxime cuando **la garantía de indemnidad recogida en el art. 28.1 CE no ha sido vulnerada por los cambios realizados en los servicios de la Policía Local**, ni limita, tampoco el uso del crédito horario sindical que le corresponde al Sr. Abad Santiago.





Serie A

Folio 204

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

CUARTO.- A mayor abundamiento, para este tipo de empleador, el Tribunal Constitucional ha señalado que “en el ámbito de las relaciones de empleo público, el reconocimiento del derecho de libertad sindical se realiza con las peculiaridades derivadas de una organización como es la **Administración Pública, que tiene a su cargo el cuidado del interés general**, debiendo tenerse presente los fines que constitucionalmente inspiran la función pública y los principios que animan la organización de la Administración, peculiar empleador frente al que se ejercerá la actividad sindical”; declarando que “el ejercicio de la actividad sindical en el seno de las Administraciones Públicas reconocido en la Constitución (art. 103.3) está sometido a ciertas peculiaridades derivadas lógicamente de los principios de eficacia y jerarquía que deben presidir, por mandato constitucional, la acción de la función pública (art. 103.1 CE) y que no pueden ser objeto de subversión ni menoscabo” sólo las “eventuales restricciones que sean arbitrarias, injustificadas o contrarias a la Ley” se considerarán relevantes a estos efectos.

QUINTO.- De otra parte, y visto lo anterior, si el Sr. Abad Santiago alega que esta Administración ha tenido una conducta antisindical, deberá aportar algún indicio de que la medida adoptada por la Administración responde a una posible actuación vulneradora de la libertad sindical y que limita la función representativa de los trabajadores.

SEXTO.- Respecto a qué concreto órgano de la Ciudad corresponde esta facultad, cabe señalar que si bien en una Administración Local de régimen común sería el Alcalde (STS 27-7-1997), en la Ciudad de Melilla esta atribución corresponde al Consejero / a de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, ex artículo 7 y 10 ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, así como según lo dispuesto en el artículo 4.3 letra r) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME de 4 de diciembre de 2009 y Acuerdo de Atribución de Competencias de 7 de octubre de 2016).

CONCLUSIONES

Que visto escrito de la Jefatura de Policía en el que se informa que no ha habido modificaciones de las condiciones laborales de **Don Ángel Abad Santiago**, no habiendo sido trasladado a otro servicio ni a otro puesto de trabajo y habiendo adoptado la Jefatura una medida proporcionada, indispensable y ponderada, por razón de las especiales características de la función policial y singularidades, respecto del común de los funcionarios, que responde únicamente a criterios profesionales de estructura operativa de un





Serie A

Folio 205

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

*grupo policial y que afecta a la composición de los seis grupos que conforman la unidad de patrullas de seguridad del 092 a la que pertenece el Sr. Abad Santiago, todo ello en aras a satisfacer el interés general a que se debe la Administración Pública, la que informa entiende, sin perjuicio de lo que decida con mejor criterio la superioridad, que, una vez vistos los hechos y fundamentos, la normativa general, así como la de particular aplicación, **no procede estimar** la reclamación en materia de Tutela de Libertad Sindical y Represión de las Conductas Antisindicales presentada por el Secretario General de la Unión Provincial de CC.OO. frente a la Ciudad Autónoma”.*

Por todo lo expuesto anteriormente, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** acuerde desestimar la reclamación en materia de Tutela de Libertad Sindical y Represión de las Conductas Antisindicales presentada por el Secretario General de la Unión Provincial de CC.OO. frente a la Ciudad Autónoma”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbréda Ortiz

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.



(Sello)